Nota U.O.C. N°27/2022

Mariscal José F.Estigarribia, 29 de julio de 2022

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, me dirijo a usted, con el objeto de remitir el reparo de las observaciones realizadas en el marco de la "CONTRATACIÓN DIRECTA N°05/2022 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR" con ID N°416925. Pasamos a detallar el descargo:

Punto N°1:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Criterios subjetivos
Descripción: Considerando que el/los criterios establecidos podrian resultar subjetivos, se solicita establecer de forma clara los criterios a ser evaluados con sus respectivos documentos.
Comentario: Capacidad Técnica: el punto no fue llenado conforme al instructivo PBC estándar, se solicita a la convocante seguir los lineamientos del instructivo PBC estandar al momento de completar y además considerar el objeto del llamado./

Se realiza la corrección solicitada.

Punto N°2

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: No se contempla formula de reajuste
Descripción: Se solicita a la convocante indicar la fórmula y las condiciones que deben darse para la aplicacion del reajuste al contrato., teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Pùblicas.
Comentario: Reajuste: se visualiza incompleto, se solicita indicar el procedimiento para aplicar/solicitar el reajuste,(a modo de ejemplo sería vía nota, email), aclarar el punto./

Se realiza la corrección solicitada.

Punto N°03

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Plan de entrega confuso
Descripción: Se observa que el Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de invitación resulta confuso, y que podría generar conflictos durante la ejecución del contrato. Se solicita la modificación del mismo a los efectos de subsanar la mencionada deficiencia.
Comentario: Plan de entrega de los servicios: se solicita a la convocante completar conforme al instructivo PBC estándar./

Se realiza la corrección solicitada.

C.P. Sonia B. Camarra Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Mcal. Estigarribia

Punto N°04

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: Plazo de reposición de bienes: el punto no fue llenado conforme al instructivo PBC estándar, se solicita realizar las correcciones de acuerdo al instructivo./ En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la convocante indica que el lugar de realizar las consultas sería en Municipalidad de Mcal. J.F. Estigarribia-UOC, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 24 1ra parte, de la Resolución DNCP N.º 5695/2019.

Se realiza la corrección solicitada.

Punto N°05

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Código de catálogo
Descripción: Los bienes/servicios/obras deben poseer códigos de catálogos específicos, a fin de evitar ambigüedades o confusión para la elaboración correcta de la oferta.
Comentario: Los bienes/servicios/obras deben poseer códigos de catálogos específicos, a fin de evitar ambigüedades o confusión para la elaboración correcta de la oferta.

Se realiza la corrección solicitada.

Punto N°06

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Contrato Abierto
Descripción: Atendiendo al sistema de adjudicación utilizado, se verifica que la sumatoria de los montos máximos establecidos por cada lote/ítem, supera el monto total del PAC. Se solicita subsanar.
Comentario: Ver comentario: Se observa que no corresponde la forma de carga de la planilla de precios del SICP, ESPECIFICAMENTE los datos consignados dentro de la columna de Precio Unitario, atendiendo al sistema de Adjudicación Adoptado por la convocante, ver la RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020./

Se realiza la corrección solicitada.

Punto N°07

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Justificación Deficiente del Contrato Abierto
Descripción: Se observa que la justificación remitida respecto a la utilización de la modalidad contrato abierto no se adecua a los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente. Se solicita sea subsanada tal deficiencia.
Comentario: Justificación del Contrato Previsto: se solicita a la convocante explicar, fundamentar el motivo por el cual no puede determinar la cantidad de bienes/servicios requeridos./

Se adjunto justificación más detallada.

Punto N°08

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP

C.P. Sonia B. Gamarra F.
Encargada de UOC
Municipalidad de Mcal. Estigarribia

Situación: Servicios de mantenimiento y/o repacion de vehiculos de distinta marcas, y utilizan el sistema de adjudicacion por el total, o por lote conformados por distintas marcas
Descripción: Se solicita a la convocante separe en lotes distintos los servicios correspondientes a distintas marcas de vehículos o en su caso justifique técnicamente el sistema de adjudicación adoptado en relación a dicho punto.
Comentario: Ver comentario: Se consulta a la convocante las marcas de los vehículos objeto de la convocatoria. atendiendo que se ha consignado,(camionetas,tractor, motocicletas)./

Se realiza la corrección solicitada.

Punto N°09

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Cdp insuficiente
Descripción: En el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del Órgano del Control Interno, conforme lo exige la normativa vigente.
Comentario: Ver comentario: En el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del responsable de Presupuesto, conforme lo exige la normativa vigente, se le recuerda a la convocante lo establecido en la normativa vigente. Art 181 tercer párrafo de la Ley N° 6873/2022, en concordancia con el Art. 341 del Decreto N° 6581/2022./

Se realiza la aclaración que la firma correspondiente al Señor Nelson Martínez es en su calidad de Encargado de Presupuesto. Se adjunta CDP corregido.

Punto N°10

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Se solicita la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloria
Descripción: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas
Comentario:

Se realiza la corrección solicitada.

Punto N°11

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: Dictamen de Estimación de Costo: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar./

Al respecto recalcamos que en el Dictamen de Estimación de costos sí se realizó la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes; copiamos parte del dictamen a continuación, resaltado en amarillo la parte fundamental:

C.P. Sonia B. Camarra Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Mcal. Estigarribia

Fundamentos Jurídicos

Que, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020,la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia son efectuados según lo dispuesto en su Anexo, numeral 1)Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicaciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobables idóneos.

Que, en cuanto al método para la Elaboración de Precios Referenciales: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado. 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.4.Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.* En ese contexto, en cuanto a la opción 1. los precios ofrecidos al público en general en internet no cotizaban de forma documentable lo solicitado por la Institución por lo cual no pudo tomarse como referenciales; así mismo, en cuanto a la opción 2. no se encontraron ofertas que referenciaran lo requerido, que pudieran verificarse a través de revistas o en la web. Por su parte, la opción 3. tampoco pudo ser aplicada debido a que adjudicaciones anteriores ya no hacen referencia a lo solicitado puntualmente y en su conjunto.

Punto N°12

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciónes Técnicas
Situación: Especificiaciones Técnicas insuficientes
Descripción: En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.
Comentario: Especificaciones Técnicas: En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia./

Se realiza la corrección solicitada.

La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente. -

Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

Municipalidad de Mcal. José F. Estigarribia.